

(VIII.)

decretos á los calumniadores de tan buenos ciudadanos, como entraron en su seno, juzgad vosotros de la mia; y si la hallareis digna de vuestro aprecio y gratitud, dadme en ellos el único desagravio y la única recompensa á que aspiro: la única que ha apetecido siempre mi corazón, y la única que puede ser dulce, y preciosa para un buen amigo de la patria.

9. ¿Pero podré yo hablar de mi conducta, y opiniones? ¿Me atreveré á indicar el puro origen de que nacieron, y el noble objeto á que fueron dirigidas, sin disipar antes las nubes que la calumnia quiso levantar sobre ellas? Si pregunto á mi conciencia, me dice, que la voz de aquel monstruo no pudo dirigirse contra mi: pero, si consulto á mi honor me advierte, que su veneno fué derramado sobre todos los miembros del gobierno central, sin exceptuar á alguno; y que envolviendo en unas mismas imputaciones á tantos individuos, sin la menor excepcion, ni consideracion á la dignidad, al estado, al caracter, á los talentos, á los servicios, ni á la reputacion de cada uno, fuera en mi, ó demasiada presuncion, ó muy poca delicadeza, desentenderme, ó darme por exceptuado en tan general difamacion. Me dice tambien que no es el juicio de mi conciencia, sino el de el público quien me puede absolver de ella, y que por mas favorable que me haya sido en otro tiempo su opinion, siempre podrá decirme: "No nos hables por ahora de tu conducta: por lo mismo que no nos es desconocida del todo, no es esto lo que esperamos de ti. Eres acusado de haber concurrido con tus hermanos á la usurpacion de la autoridad soberana, al robo de la

(IX.)

»fortuna pública, y á los progresos del enemigo  
»de la patria. Danos primero satisfaccion sobre  
»estas gravisimas imputaciones. Sin esto por mas  
»que nos digas de tu proceder no podremos de-  
»terminar el aprecio, ó censura á que te hayas he-  
»cho acreedor." Esto me dice el público, y mi  
honor no puede no respetar su voz. Voy pues á  
satisfacer su deseo, dividiendo este escrito en dos  
partes; y sin prevenir en una, ni en otra el jui-  
cio de los representantes de la nacion, ni el exá-  
men de la conducta del gobierno central, y de la mia,  
diré, en la primera, lo que baste para desvanecer aque-  
llas calumnias; y en la segunda haré la sencilla expo-  
sicion de mi conducta para acabar de disiparlas.

## PARTE PRIMERA.

1. Esta empresa no será tan difícil como pue-  
de parecer á nuestros emulos; puesto que la sim-  
ple exposicion de los delitos, que se nos achacan,  
bastan para probar su falsedad. Ahora se consi-  
dere la atrocidad de su naturaleza, ahora el nú-  
mero, y caracter de las personas á quienes se im-  
putan; ahora la indistinta generalidad con que les  
fueron imputadas; ¿quien será el que no penetre,  
no ya su inverosimilitud, sino aun, su absoluta  
imposibilidad? Y si publicadas con tanto aparato,  
difundidas con tanto artificio, inculcadas y repeti-  
das por tantas bocas, y tantas plumas venales,  
y favorecidas de tan terribles y desgraciadas cir-  
cunstancias, pudieron hallar acogida por algunos  
dias en la credulidad del vulgo idiota, y en la

suspicaz desconfianza de nuestros emulos ; quien será hoy el hombre imparcial, que considerándolas tranquilamente no las deseche con tanto asombro, como indignacion ?

2. Es con todo necesario entrar en el exâmen de estas calumnias, así para demostrar su falsedad, como para hacer ver el perverso fin á que fueron dirigidas: para lo qual bastará dar una ligera idea de su origen. Dandola, prescindiré de sus autores, porque no es mi animo denigrar á otros, sino defenderme á mi. Si no son mas que enemigos mios, los desprecio y perdono. Si lo son de la patria el gobierno cuidará de descubrirlos y escarmentarlos. Tal vez su misma conducta se los dará à conocer. Tal vez los columbrará entre tantos como tratan hoy de realzar su opinion à expensas de la agena, ó entre aquellos, que nunca contentos con su suerte, y sin talentos, ni valor para adelantarla, promueven su ambicion, y buscan su gloria, mas con baladronadas de celo, y patriotismo, que con insignes servicios hechos, ó ilustres sacrificios consagrados á la nacion. Por mi parte muy poco ganaria en que fuesen señalados con el dedo: lo que me importa es demostrar la perversidad de sus propositos, y la iniquidad de sus medios, y esto haré, subiendo al origen de las calumnias que voy á combatir.

3. La confianza y benevolencia nacional, que rodearon á la junta gubernativa en sus primeros dias, no decayeron del todo en medio del gran conflicto en que puso à la Patria la segunda irrupcion de los franceses. Conservaronse las, y acaso las aumentaron el heroico celo, y constancia con que en tan inminente peligro atendió á la salvacion

(XI.)

del estado. Aunque la ocupacion de Madrid la forzó à abandonar su residencia, mas para seguridad del supremo poder de que era depositaria, que para la suya, despues no de enviar comisarios á todas las provincias, para animar el espiritu público: despues de encargar á una comision activa, que dictase las ordenes, siguiese las correspondencias, y proveyese á los negocios que ocurriesen en el curso del viage: despues de detenerse reunida un dia en Talavera, y quatro en Truxillo, para deliberar en comun, y acordar con el ministro de la nacion Británica muchas medidas importantes, procedió á establecerse en Sevilla.

4. En esta residencia, la extraordinaria actividad que puso en reunir, reforzar, armar, y vestir los exércitos dispersados en las desgraciadas acciones de Espinosa, Burgos, Tudela, y Somosierra, y sobre todo en levantar la mas numerosa caballeria que jamas habia visto España, restablecieron del todo la confianza pública, y llenaron á la nacion de esperanza, y consuelo. Con igual constancia, y no menor actividad se aplicó à reparar la perdida sufrida en la gloriosa derrota de Medellín, y en otras que la sucedieron; y el esfuerzo y gloria con que vencieron nuestros exércitos en Talavera, Almonacid, y Tamames, será siempre un testimonio de su celo, que las pérdidas posteriores no podrán obscurecer. Este celo, exáltado, por decirlo así, con las mismas desgracias dictó al gobierno central otras medidas no menos generosas ni menos dignas de la confianza de la nacion. Desde el mes de mayo del año pasado anunció la reunion de las Cortes para el presente; y si bien no determinó entonces su época,

el nombramiento de una comision para prepararla, y la infatigable aplicacion con que sus miembros se dedicaron al desempeño de este grande encargo, serian la prueba mas constante de sus deseos quando el decreto de 28 de octubre, que fixó la época de las Cortes para el primero de marzo último, no los acreditase mas eminentemente.

5. Pero entretanto que los buenos ciudadanos aplaudian estos esfuerzos, los envidiosos, y ambiciosos que rodeaban al gobierno central desde su instalacion, buscaban en las desgracias públicas pretextos para desacreditar su gobierno y privarle de la confianza del público, que era el unico apoyo de su poder. Quanto mas nos afanabamos en promover la defensa de la patria, tanto mas se esforzaban ellos en censurar nuestra conducta, y menguar nuestra opinion. De secretas, y estudiadas murmuraciones, que empezaban en tertulias, y conciliabulos, y pasaban á los corrillos, y cafes, se adelantaron ya á escritos insidiosos, cuyas imposturas, aunque envueltas en paralogismos y contradicciones, no eran mal acogidas del vulgo, siempre propenso á achacar á los que mandan los males que no quisiera sufrir. Asi fueron preparando los animos, para disolucion de un gobierno, cuyo poder deseaban usurpar. La memorable y funesta derrota de Ocaña, llenando de terror á los buenos y de sospechas à los malos ciudadanos, acaloró sus esperanzas. La salida de la junta central para la Isla de Leon les señaló el momento, y la famosa junta de Sevilla les abrió el teatro antes preparado, para una revolucion, cuyas tristes consecuencias no son todavia bien conocidas de la nacion que las sufre.

(XIII.)

6. En este teatro pues , y en medio del tumulto , y à hullidos de una chusma desenfrenada , y á vil precio comprada para este objeto , fueron desenvueltos los negros designios , que otras perdidias , y mas ocultas tentativas no habian podido realizar. Abrazolos con ansia aquella junta , antes tan celebre por su exáltado celo , y eminentes servicios , y despues tan corrompida por se insaciable ambicion , y tan envilecida por su ruin envidia. Aquella junta , que poco despues , y mientras algunos de sus individuos , constantes y fieles á la patria , salian avergonzados de su seno , y exponiendose á la proscripcion , y á la miseria , huian á buscar un asilo en el pais de la libertad (1) los demas , ó cobardes , ó vendidos al enemigo , se preparavan ya para abrirle las puertas de la rica y populosa metropoli de Andalucia : para recibir

---

(1) *El público no debe ignorar los esclarecidos nombres de los individuos de la Junta de Sevilla que la abandonaron , desde que la vieron desviarse de su mas sagrado deber ; y fueron el presidente D. Francisco de Saavedra , y los vocales , D. Fabian de Miranda Argüelles , Dean , y D. Francisco Cienfuegos Jovellanos : Canónigo de aquella Sta. Iglesia , D. José Morales Gallego , ministro del tribunal de seguridad y policia , D. Victor Soret , tesorero general en alternacion ; y creo que otro cuyo nombre ignoro. Con quanto celo continuaron promoviendo la defensa de la patria estos dignos ciudadanos , ya empleados en el gobierno , ó ya reunidos en Junta , el público á quien son notorios los esfuerzos de su celo , no ha menester que yo se los recuerde.*

(XIV.)

en triunfo al rey de farsa , que el tirano les enviaba; y para aclamarle, y asentarle en el glorioso trono , conquistado por S. Fernando. Allí fue donde se pronunciaron las calumnias maquinadas contra el gobierno central: allí donde fue sancionada, y proclamada su disolucion: allí donde usurpada escandalosamente la soberana autoridad; y allí: en fin, donde la nacion envuelta en la mas funesta anarquia y desorden, vio á sus primeros magistrados, y miembros del gobierno legitimo espuestos á la furia y insultos de un vulgo, tan artificiosamente irritado contra ellos.

7. No es de este lugar recordar los átopellamientos que sufrieron, ni los peligros de que se hallaron rodeados algunos de estos dignos magistrados, por el efecto de unas calumnias con tanto estrepito pronunciadas en Sevilla, con tanta rabia repetidas, y circuladas en sus diarios, y con tanta rapidez difundidas por emisarios de los conspiradores, primero en los pueblos de la carrera de Cádiz, despues en esta insigne ciudad, y luego en las provincias libres. Pero si lo es recordar á la nacion los males á que esta sedicion la expuso. Difamado el gobierno, que reconocia por legitimo: perseguidos, y amenazados de muerte sus miembros; menospreciada, y ultrajada en ellos la autoridad suprema, y esto en medio del mas inminente peligro, con el enemigo á la espalda, la insurreccion al frente, los vinculos de la union social cortados, ó disueltos, y el terror y la desconfianza difundidas por todas partes; que hubiera sido de la patria, si estos mismos magistrados, tan indignamente perseguidos, no la hubiesen salvado llamando á su socorro los ilustres

ciudadanos, que hoy la defienden, y entregadoles con tanta generosidad, como prudencia el supremo poder, que la intriga pretendiera arrebatár de sus manos?

8. Mientras llega el día de paz, y de justicia en que la nación tranquila y desengañada, distinga sus verdaderos amigos, de sus viles perturbadores, y reconociendo tan insigne servicio recompense con su aprecio, y gratitud á los dignos magistrados que le prestaron entré yo al exámen de las calumnias con que se ha pretendido obscurecer su gloria. En este exámen prescindiré de muchas, que en el furor de la persecucion se han acumulado contra nosotros. Porque, si se refieren á los errores, y descuydos de nuestra administracion, su censura está reservada al juicio de las Cortes: si á nuestra personal aptitud, (pues también se nos ha tratado de ignorantes, é ineptos) á esto, mas que á nosotros, toca responder á nuestros comitentes; y siendo materia de mera opinion, queda mejor reservado al juicio libre del público. Pero no puedo prescindir de aquellas que refiriéndose á nuestra probidad, y caracter moral, atacan la parte mas noble, y delicada de mi reputacion, y la que mas ardientemente deseo conservar.

### *ARTICULO PRIMERO.*

9 La mas grande, aunque no la mas fea, de las calumnias difundidas contra nosotros, es la de haber usurpado violentamente la autoridad soberana, y este cargo es también el que mas necesita de discusion, y defensa; así por su naturaleza, como por los respetables apoyos que ha en-

contrado. En los demas, como que son de hecho cabía muy bien que resultasemos unos culpados, y otros indemnes: en este que es de opinion, y que se debe desvanecer, no con hechos, sino con textos, y racionios, ó todos resultaremos reos ó todos inocentes. Y si resultaremos reos, ¿no lo seremos todos del crimen de lesa Magestad, y acreedores á la enorme pena que señalan nuestras leyes? Pero si al contrario resultaremos inocentes ¿que castigo señalará la nacion á los calumniadores, y que indemnizacion á los calumniados?

10. Quando considero que para rebatir este cargo, tengo que venir á las manos con el supremo consejo reunido de España, é Indias, mi espíritu se llena de amargura, y temor, pues que tan doloroso es para mí luchar con un contrario tan respetable, como arriesgado entrar en lid con enemigo tan poderoso.

11. De mi inclinacion, de mi veneracion á este primer tribunal del reyno, quando fuesen desconocidas de sus miembros, entre los quales tuve el honor de contar no pocos amigos, podrán testificar todos los vocales de la junta gubernativa que con freqüencia, me oyeron en sus sesiones, defenderle, recomendarle, desear las luces de su sabiduria, y el apoyo de su opinion; y tal vez exponerme á odiosidad y censura por esta noble parcialidad, de que me precio todavia. Me precio, si, y espero que no la desmentirá este escrito, si se quiere considerar, que no es mi ánimo hablar de el cuerpo entero del consejo, sino solamente de aquellos individuos, que atendiendo á particulares resentimientos, ó á livianas presunciones, ó cediendo al influjo de la ambicion, ó á la

fuerza de las circunstancias, prostituyeron su razon y su deber para seguir tan siniestros impulsos. Y si bien debo suponer, que algunos fueron arrastrados al dictamen de nuestros émulos, por cobardía, ó nimia docilidad, ninguno de los que ofendieron mi reputacion tendrá derecho à quejarse de mi; porque ninguno ignora que es uno de los primeros oficios de la justicia: *ne cui quis noceat, nisi lacessitus injuria.*

12. Que la nota de usurpadores del poder supremo, con que se ha pretendido denigrar á los centrales nació de algunos individuos del consejo, cosa es, que si no se puede asegurar sin reparo, se puede presumir con mucho fundamento. Si la indicó alguna junta provincial, olvidandose, en momentos de discordia y disgusto, de lo que habia pensado, hecho, y dicho quando ningun espíritu ambicioso alteraba sus sesiones, y influía en sus dictámenes: si fué realizada, despues en escritos sediciosos, repartidos con profusion por España, y América, para corromper la opinion pública, sobre el descrédito del gobierno legitimo: si alguna vez dió materia á la charlataneria de los ociosos políticos de corrillo, y café, no por eso dejó de derivarse de aquel alto origen. Quando los fiscales del consejo real la propusieron en los primeros dias del gobierno central, quando este sabio tribunal, sin adoptar su opinion, ni dejar de reconocer, y prestar, y jurar obediencia á la junta gubernativa, como à gobierno legitimo le recordó la famosa ley de partida, y con prudencia y modestia le manifesto el deseo de otro gobierno mas conforme á ella, debe creer, que sus ministros fueron solamente movidos por principios

de razon, y de celo público. Difícil es que su celo fuese tan puro, y tan desinteresado, quando con menos oportunidad y moderacion, propusieron á la junta suprema aquel deseo. Mas quando en febrero último en medio de las terribles circunstancias de aquella época, tachó el consejo reunido de usurpacion á los centrales, no para reformar un gobierno, que ya estaba disuelto, ni para substituir otro conforme á aquella ley, pues que ya estaba instalado, sino para denigrar, y insultar á los que habiamos compuesto la junta central: quando en su imprudente consulta de 19 de aquel mes (2) añadiendo el insulto á la injusticia, los declaró, en estilo el mas contumelioso usurpadores del poder supremo: quando, poniendose de parte de sus calumniadores, y sin la menor consideracion al caracter, y circunstancias de tantos distinguidos ciudadanos los envolvió á todos en este y otros atroces cargos ¿á que impulso se puede atribuir su dictamen, sino al ciego resentimiento de unos pocos, ciegamente seguido por algunos otros con una docilidad, tan indigna de la integridad de la magistratura, como de la santa imparcialidad de la justicia?

13. Y ahora, para que no quede expuesto á interpretacion, qual fue el dictamen del consejo reunido en aquella consulta pondré aqui sus mismas palabras. Hablando el supremo consejo de Regencia, y tratando de la autoridad que habiamos exercido, dice. "Considerando con respecto á los centrales, que la que han exercido, ha

---

(2) Esta consulta con sus antecedentes se hallará en el apendice al número 1.º

» sido por una violenta y forzada usurpacion , tolerada mas bien que consentida por la nacion ; y » que la han exercido contra lo prevenido por la » ley , con poderes de quienes no tenian derecho para » darselos , contra lo que el consejo les ha hecho » presente , con repeticion , y con espiritu el mas » conocido , y descubierto de amor propio , y ambicion &c. »

Prescindiendo pues de otras expresiones tan falsas como injuriosas , que acaso tomaré en consideracion mas adelante , voy á exâminar ahora las proposiciones que envuelven estas tan aventuradas clausulas ; no segun el tenor en que están expuestas , sino en el que el orden analítico requiere . Y solo llamaré la atencion de mis lectores á una circunstancia , que no deben perder de vista en el curso de esta defensa ; y es que los ministros consultantes , á trueque de injuriar á los centrales , han injuriad tambien á todas las juntas superiores , á toda la nacion , al supremo consejo de Regencia , y à su mismo consejo como se verá despues : prueba bien clara de lo que desvaria la opinion , quando no es la razon , sino la pasion quien la dicta .

14. Sin duda que si los poderes de los comitentes del gobierno central procedieron de una autoridad ilegítima , la usurpacion será innegable . ¿ Pero de quien sería entonces este cargo ? ¿ No recaeria mas bien sobre las juntas provinciales que dieron estos poderes , que sobre los vocales que obraron en fé de ellos ? La primera discusion pues que se ofrece ya no debe referirse á la legitimidad del cuerpo constituido , sino á la de los cuerpos constituyentes . ¿ Y es posible que el consejo haya propuesto en este punto una opinion

tan agena de prudencia, y sabiduria, y tan diferente de la que habia adoptado en otro tiempo?

15. Porque, ¿quien sino la ignorancia, y la envidia, puede desconocer el noble, y legitimo origen de estos cuerpos, que con admiracion de la Europa, aplauso y consuelo de la nacion, y pavor y terror del tirano, que la oprimia nacieron de repente en todas las provincias del reyno, quando irritado su pueblo generoso, á vista de las cadenas que se le presentaban, se levantó por un movimiento simultaneo, tan rapido y unánime, como magnánimo, y fuerte, y los congregó, y instituyó para salvar su libertad? ¿De unos cuerpos que aunque creados en medio del tumulto, y la indignacion popular, fueron organizados con tan maravillosa prudencia? ¿De unos cuerpos en los quales para legitimar mas, y mas su autoridad fueron reunidas todas las del estado, entrando en su composicion representantes de todas las clases, profesiones, ordenes y magistraturas de las capitales, con sus primeros gefes eclesiásticos, civiles y militares? ¿De unos cuerpos, en fin, que apresurándose á desempeñar sus augustas funciones, mostraron tanto celo, desarrollaron tanta energia, y dieron tanto consuelo, y confianza á la patria, y tanto terror, y escarmiento á su perfido enemigo?

16. El pueblo las creó, es verdad: el pueblo las creó en abierta insurreccion, y yo sé que en tiempos tranquilos no se le puede conceder este derecho, sin destruir los fundamentos de su constitucion, y los vinculos de la union social; uno y otro pendiente de su obediencia á la autori-

dad legitima, y reconocida. Contra los abusos de un gobierno arbitrario, ó de una administracion injusta no hay constitucion que no prescriba remedios, ni legislacion que no ofrezca recursos; y quando faltase uno y otro, la nacion los hallaria en los principios de la sociedad, y en los derechos imprescriptibles del hombre.

17. Pero negar este derecho en un caso tan extraordinario, y en circunstancias tan terribles, á un pueblo, que se veia oprimido, no por una fuerza legitima, sino por una violencia extraña á un pueblo privado repentinamente del Rey que amaba, y vilmente entregado al tirano que aborrecia, y á la furia y al desprecio de sus barbaros satelites: negarle á un pueblo amenazado de la mas infame esclavitud, por los exércitos del tirano, que un traidor habia introducido en su seno, y que otros traidores socorrian y apadrinaban: negarle á un pueblo, que ansioso de conservar su libertad, se veia abandonado de los que debian defenderla, hallando á unos ó corrompidos ó alucinados, y á otros, indecisos ó perplexos, ó timidos, quando sentia ya sobre si las cadenas: negarle, en fin, á un pueblo que en tan terrible conflicto, cautivo su Rey, destruido su gobierno legitimo levantado sobre él un gobierno tiranico, acudia á sus magistrados para pedirles la defensa de su libertad, y la venganza de sus ultrajes, no solo es un monstruoso error político, sino un exceso de temeridad, que solo pudo nacer de ignorancia supina, ó de malicia refinada.

18. ¿Y como evitarán esta censura los ministros que aseguraron la nulidad de nuestros poderes? ¿Iguoraban acaso, que este derecho de insurrec-

